DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

# INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 06/2.023. -

Asunción, 17 de enero de 2.023.-

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE MEU Nº:** | **43.983/2.022.-** |
| **RECURRENTE:** | **CONSORCIO TBI.-** |
| **REFERENCIA:** | LLAMADO MOPC Nº 118/2.016. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 283/2.017. "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO" – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DE GOBIERNO ID Nº 304.820".- |
| **TEMA:** | **CONVENIO MODIFICATORIO N° 11.-** |

## 1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

## 2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**.-

## 3- MARCO LEGAL

- **LEY N° 5.133/2.010**, *"QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS N° 2.419/OC-PR Y N° 2.420/BL-PR PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA RECONVERSIÓN CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO"*, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-
- **PBC DEL LLAMADO MOPC Nº 118/2016,** *"LLAMADO MOPC Nº 118/2016 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO" – PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DEL CENTRO, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DE GOBIERNO".-*
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 283/2017**.-

## 4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU N° 43.983/2.022**, remitido a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 80/2.023.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas.-

## 5- ANTECEDENTES

- **Memorándum UOC Nº 80/2.023**, de fecha 13/01/2.023, por la cual la Unidad Operativa de Contratación, remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 11-
- **Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Hoja 2/2 –** documentaciones de la Póliza (La Consolidad de Seguros) – Patria Seguros.-
- **Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 06/2.023,** de fecha 09/01/2.023, a través del cual se remite al VMOP los antecedentes del proceso para proseguir con los tramites del Convenio Modificatorio N° 11.-
- **Nota O-CSC/CPR-3042/2023, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID),** de fecha 02/01/2.023, con la No Objeción del BID al Convenio Modificatorio N° 11 – Consorcio TBI.-
- **Nota C.ED. 2383/2.022, del CONSORCIO EDIFICACIONES (Fiscalización de la Construcción de las Oficinas de Gobierno),** de fecha 27/09/2.022, Asunto: Cronograma de Prueba de equipos.-
- **Nota TBI 1989/2.22, del CONSORCIO EDIFICACIONES (Fiscalización de la Construcción de las Oficinas de Gobierno),** de fecha Sep./2.022, Asunto: Remisión de Cronograma.-
- **Borrador de Contrato - Convenio Modificatorio N° 11,** al Contrato S.G. Ministro N° 283/2.017.-

Lic. Daniela [illegible] Directora Auditoria Interna

## INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 06/2.023. -

- **Borrador de Resolución - Convenio Modificatorio N° 11,** al Contrato S.G. Ministro N° 283/2.017, con firma del Encargado de Despacho del VMOPC.-
- **Copia de documentos Técnicos en CD**, - Informe Técnico del Convenio Modificatorio N° 11, en formato (Pdf)

**6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO**

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**, Dr. Walter Recalde.-
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS**, Sr. Berto Colmán.-
- **ENCARGADO DE DESPACHO DEL VMOPC**, Ing. Rubén Andino
- **ENCARGADO DE DESPACHO - PROGRAMA RU/BTR - GVMOPC**, Ing. Francisco Javier Recalde.-
- **COORDINACION PROGRAMA RU/BTR - GVMOPC**, Arq. Ricardo Riego V.-
- **SUPERVISOR DE OBRA MOPC**, Ing. Hugo Rolón.-
- **CONSORCIO TBI**, Ing. Carlos Orue Gusmao.-
- **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID,** Marcia Casseb (Especialista Senior de Desarrollo y Saneamiento).-

**7- OBSERVACIONES**

El presente **Convenio Modificatorio N° 11**, tiene por objeto modificar lo estipulado en cuanto al plazo de ejecución u vigencia de las obras del contrato, así mismo, recoge los cambios realizados como efecto de la inclusión de modificación y remplazo de otros ítems y forma de pago.

Según el **INFORME TÉCNICO N° 11/2022**, de fecha 26/10/2022, presentada por la Supervisión de Obra del MOPC, justifica lo siguiente:

**A- Compensaciones por cambio de piso técnico Torre MRE y traspaso a DNA.**

| Cuadro de Compensaciones | |
|---|---|
| Piso Técnico(ahorro a favor del MOPC por cambio de materialidad de piso técnico) | Gs. 230.197.255 |
| - Portones en Oficina de Gobierno: 85 m2. 5 portones dobles<br>- Portones en Rampas de Eje Cívico: 75 m2. 5 portones dobles<br>- Cerramientos Laterales en Rampas de Eje Cívico: 130 m | Gs. 362.500.000 |
| Diferencia compensaciones (absorbida por Consorcio TBI) | Gs. 132.302.745 |

**B- Pago en Dólares.**

Se establece la siguiente distribución:

- En guaraníes: 54% del valor de la oferta hasta Gs. 258.783.562.-
- En Dólares: 46% del valor de la Oferta hasta USD 38.346.483.16. Los pagos serán facturado y abonados en moneda indicadas en los siguientes cuadro:

| TOTALES | |
|---|---|
| Guaraníes | 258.783.080.580 |
| Dólares Americanos | 38.346.483 |

Obs. Tipo de cambio en oferta Gs. 5.738.34

**C- Plazo de Ejecución de la Obra. Cronograma de Prueba de Equipos al Disponer la Energía Eléctrica de 23.000 Volts para los Edificios de Gobierno.**

| Ítems | CM11 | Meses | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Obras | 64 | | |
| 2 | PosT Construcción | | 2 | |
| 3 | Responsabilidad por Defecto | | | 12 |
| Vigencia Contrato | | 78 | | |

**EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 11, PRESENTA UNA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN**

**El Convenio Modificatorio N° 11,** amplía 4(cuatro) meses corridos el Plazo de Ejecución del Contrato a partir de la Orden de Inicio – Fase Construcción. Siendo el nuevo plazo total de ejecución de 64(sesenta y cuatro) meses corridos contados a partir de la Orden de Inicio.

La nueva vigencia del contrato es de 78 (setenta y ocho) meses a partir de la Orden de Inicio – Fase Construcción, la cual incluye el periodo de notificación por defectos y el plazo de garantía de fiel cumplimiento, conforme al contrato original.-

Lic. Dan... Dirección ... Auditoría Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

## INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 06/2.023. -

**EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 11, NO CONTEMPLA VARIACION EN EL MONTO DEL CONTRATO**

En el **Convenio Modificatorio N° 11**, el monto del contrato no sufre modificaciones.

**V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

Se observa el **V° B°** del Encargado de Despacho del VMOPC, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 11 (folios 01 al 04) de la obra en cuestión.-

**NO OBJECION DE ENTE FINANCIERO - BID**

Se observa la **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** a través de la **Nota O-CSC/CPR-3042/2023,** de fecha 02 de enero de 2.023 (folios 16 – vuelto).-

**LA LPI MOPC N° 118/2.016, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

El **Art. 62 de la Ley 2.051/2.003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: " *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...."*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."*

En este sentido, se verifica en las letras del **Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5.133/2.010**, en el **Capítulo VI, (b) dice: "Ejecución del Proyecto; *"Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, propuestos, reglamentos y otros documentos que el banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco"***, por tanto se concluye que la Ley 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión.-

**8. CONCLUSIÓN**

En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoria Interna, debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas.-

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 11** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene **28 (veintiocho)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

**A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Para los fines pertinentes.-

**LIC. ARNALDO R. INSFRÁN A.,** Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

**A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**: Con el Informe que antecede. –

**LIC. DANY MARTA LOPEZ,** Directora
Dirección de Auditoría Interna